

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 5
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm.127, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

17 DE JULIO DE 2007

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, EL HOGAR DEL NIÑO, INC., VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000) PARA AYUDAR A LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) PSICÓLOGAS CLÍNICAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Hogar del Niño, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 1,760-SF;

POR CUANTO: El Hogar del Niño, Inc., es una institución sin fines de lucro cuyo propósito es brindar a la niñez y a la juventud desamparada la protección y ayuda necesaria para su desarrollo integral, además, continúa la ardua labor de rescatar de la comunidad niñas que son víctimas de abandono, abuso físico y emocional;

POR CUANTO: El Hogar del Niño, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo para ayudar a la contratación de dos psicólogas, no incluye beneficios marginales ni otros gastos;

POR CUANTO: El Hogar del Niño, Inc., desde su fundación hasta el 1983, operó como una institución que brindaba servicios de albergue a niños varones. A partir del 1983, el Hogar cambió su enfoque hacia la prestación de servicios a niñas. En la actualidad, alberga niñas entre las edades de cuatro (4) a dieciocho (18) años víctimas de maltrato físico y emocional, peligro, abandono, negligencia u orfandad por parte de sus familiares o encargados y provienen de ambientes marginados y de bajos recursos económicos;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad”;

POR CUANTO: La actual Administración de la Ciudad Capital, ha establecido como parte de su Política Pública, el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias, cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y los ciudadanos de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar la entidad sin fines de lucro, El Hogar del Niño, Inc., veinte mil dólares (\$20,000), para ayudar a la contratación de dos (2) psicólogas clínicas, no incluye beneficios marginales ni otros gastos.

Sección 2da.: El Hogar del Niño, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: El Hogar del Niño, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 30 de septiembre de 2007, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de agosto de 2007, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$20,000
A LA CUENTA	
El Hogar del Niño, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7011	\$20,000

Sección 7ma.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 8va.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 9na.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 10ma.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 127, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor José A. Dumas Febres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de julio de 2007.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de _____de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde